

Acuerdo No. 029-2012/IAIP

Tegucigalpa, M.D.C.; 26 de julio de 2012

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que es función y atribución del Instituto de Acceso a la Información aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito de veintiocho (28) de junio del año dos mil doce (2012) fue aprobada por mayoría de votos de las Comisionadas Guadalupe Jerezano Mejía y Gilma Agurcia Valencia, la Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento entre la Abogada Lilian Graciela Avila Bier y el Instituto de Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 51 del Estatuto Laboral de Empleados y Funcionarios del IAIP, con el voto en contra del Comisionado Arturo Echenique Santos, misma que deberá de ser efectiva a partir del primero (01) de Agosto del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República establece que las obligaciones derivadas por pago de prestaciones, cesantías e indemnizaciones establecidas en la Ley, serán canceladas y asumidas directamente por el Estado del presupuesto asignado a la institución donde el servidor público prestaba su servicio.

CONSIDERANDO: Que la norma anteriormente citada manifiesta que los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos personal permanente, derivados de la cancelación de plazas, por la creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor de lo presupuestado o por la cancelación de personal súper numerario de Sector Público, no deben emplearse para aumentos de sueldo, ajustes, equiparaciones, creación de plazas, nombramiento de personal de emergencia y no ser transferida para otro fin excepto para satisfacer necesidades urgentes e imprevistas tales como el pago de prestaciones laborales y/o cesantía.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil doce (2012), se dio lectura a la solicitud concerniente a la realización de una Modificación Presupuestaria, contenida en el Memorándum número **10-SGP-IAIP-2012**, remitido por el Gerente Administrativo, a la Comisionada Presidenta en fechas veintisiete (27) de julio del año dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de las Normas Técnicas de Presupuesto, permiten a las instituciones Desconcentradas la realización de Modificaciones Presupuestarias, mediante la Resolución interna de sus titulares, autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto de los grupos de Servicio No Personales, materiales y Suministros dentro de un mismo programa.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de mérito del día veintisiete (27) de julio fue aprobados por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, la Modificación Presupuestaria contenida en el **Memorándum 10-SGP-IAIP-2012** anteriormente descrita.

POR TANTO,

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente al Aumento del Objeto de Gasto 16000 correspondiente a “Beneficios y Compensaciones”, en un valor total de doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro Lempiras con ochenta y seis centavos (L. 225,874.86).

SEGUNDO: Disminuir el Objeto de Gasto 11100 correspondiente a “sueldos básicos” en un valor total de ciento sesenta y cuatro mil quinientos veintiún Lempiras con noventa centavos (L. 164,521.90); y Disminuir el Objeto de Gasto 11100 correspondiente a “Sueldos Básicos” en un valor total de sesenta y un mil trescientos cincuenta y dos Lempiras con noventa y seis centavos. (L. 61,352.96); sumando un total de doscientos veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro Lempiras con ochenta y seis centavos (L. 225,874.86).

TERCERO: Cancelar las plazas de **Jefe de la Unidad de Estudios e Investigación del IAIP.**

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE,

**Guadalupe Jerezano Mejía
Comisionada Presidenta**

**Arturo Echenique Santos
Secretario del Pleno**